

CUT: 21049-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0070-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC

San Vicente de Cañete, 22 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 21049-2024 de fecha 05 de febrero de 2024, presentado por **MARINO AROTINCO ROJAS**, identificado con DNI Nº 15388633, quien solicita la extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad, con fines agrarios, del predio con código **02127** (Base RADA), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia:

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo, el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos que precisa: "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...)";

Que, el numeral 23.1 del Artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, precisa que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, (publicado el 22 diciembre 2016), Faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, con expediente con CUT N° 21049-2024 de fecha 05 de febrero de 2024, se solicitó el trámite de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad, del predio con Código 02127 (Base RADA), promovido por **MARINO AROTINCO ROJAS**, identificado con DNI N° 15388633;

Que, a través de la Resolución Administrativa Nº 0169-2005-GRL-DRA.L/ATDR.MOC de fecha 24 de noviembre de 2005, se resuelve otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **AROTINCO RAYME**, **PASCUAL** para un área bajo riego de **2,4104** ha, para el predio agrícola con código **02127** con un volumen de agua de hasta **36 865,00** m³/año, en el Bloque de Riego Escala Salitre, con código PMOC-32-B07 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Escala Salitre, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mala Omas Clase "C", ubicado políticamente en el distrito de Mala, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, en atención a lo solicitado mediante Informe Técnico N° 0043-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 15 de marzo de 2024 y, luego de la evaluación y análisis correspondiente indica que, revisado el expediente administrativo presentado se observa que, PASCUAL AROTINCO RAYME Y ESPOSA de calidad de Vendedores, transfieren al Comprador MARINO AROTINCO ROJAS las acciones y derechos sobre el predio ubicado en el distrito de Mala, provincia de Cañete, inscrito en asiento N° 0001 de la Partida Electrónica P03080628 de los Registros Públicos de Cañete, por lo que se solicita la desmembración por el área de 1,4663 ha, así mismo; visto la copia Recibo Único por el Uso del Agua del Predio evacuado por la Comisión de Usuarios correspondiente, se observa el predio con código 02127 se encuentra al día en el pago por el servicio de suministro de agua al momento de la presentación del expediente administrativo y, georreferenciado en la base gráfica RADA el plano perimétrico presentado, se tiene que el área de 1,4663 ha es parte del predio con código 02127, por lo cual concluye que, es técnicamente procedente el pedido de extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua, de acuerdo con las características técnicas ahí descritas ya que esto no altera el volumen total de uso de agua primigenio otorgado;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 0043-2024-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/JJCR de fecha 15 de marzo de 2024 y, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y a la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1°.- Declarar</u> la extinción parcial por el área de **1,4663 ha**, de la licencia de uso de agua superficial - agrario, del predio con código **02127**, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0169-2005-GRL-DRA.L/ATDR.MOC de fecha 24 de noviembre 2005, a favor de **AROTINCO RAYME, PASCUAL**.

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente, la licencia de uso de agua superficial - agrario, del predio con código 02127 otorgada a favor de AROTINCO RAYME, PASCUAL mediante Resolución Administrativa Nº Resolución Administrativa Nº 0169-2005-GRL-

DRA.L/ATDR.MOC de fecha 24 de noviembre 2005, quedando con un área bajo riego de 0,9441 ha, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua

Persona Natural o Jurídica		DNI o RUC	Tipo de Fuente /	Datos	del predio	Volumen máximo otorgado
		DIN O NOO	Tipo de Uso	Código	Área Bajo Riego (ha)	(m ³ /año)
AROTINCO RAYME, PASCUAL		15386994	Superficial / Agrario	02127	0,9441	14 439,07
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Agua	Ubicació	n Política
lunto de Henerico	Sector Hidráulico Menor	Bloque de Riego	Escala Salitre		Distrito	Mala
Junta de Usuarios	Mala Omas Clase "C"	Código del Bloque	PMOC-32-B07			
Sub Sector Hidráulico	Escala Salitre	Fuente de Agua	Rio Mala		Provincia	Cañete
Comisión de Usuarios	Escala Salitre	Canal de Riego	L1 – Lateral 1		Departamento	Lima

Desagregado mensual de volúmenes de agua

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)	
1 814,17	1 871,70	2 067,99	1 489,54	772,96	827,36	805,37	709,04	666,91	897,06	1 027,12	1 489,83	14 439,07	ĺ

ARTÍCULO 3º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de MARINO AROTINCO ROJAS identificado con DNI Nº 15388633, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua

Persona Natural o Jurídica		DNI o RUC	Tipo de Fuente /	Datos	del predio	Volumen máximo otorgado	
reisolia	Natural O Junuica	DNI 0 ROC	Tipo de Uso	Código	Área Bajo Riego (ha)	(m ³ /año)	
AROTINCO ROJAS	S, MARINO	15388633	Superficial / Agrario	02127.01	1,4663	22 425,59	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		e Agua	Ubicació	n Política	
	Sector Hidráulico Menor	Bloque de Riego	Escala Salitre		Distrito	Mala	
Junta de Usuarios	Mala Omas Clase "C"	Código del Bloque	PMOC-32-B07		2.010		
Sub Sector Hidráulico	Escala Salitre	Fuente de Agua	Rio Mala		ala Provincia		
Comisión de Usuarios	Escala Salitre	Canal de Riego	L1 – Lateral 1		Departamento	Lima	

Desagregado mensual de volúmenes de agua

Feb.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
2 817,63	2 906,97	3 211,84	2 313,44	1 200,50	1 284,99	1 250,84	1 101,22	1 035,79	1 393,24	1 595,24	2 313,88	22 425,59

ARTÍCULO 4°.- Disponer, la inscripción de la extinción parcial y otorgamiento de la licencia de uso de agua parcial resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

<u>ARTÍCULO 5°</u>.- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejecutará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 6°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a Pascual Arotinco Rayme, Marino Arotinco Rojas, a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Escala Salitre, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mala Omas Clase "C", remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE